

ECONOMÍA

H. MONTERO- Madrid

Las grandes empresas españolas pagan un tipo efectivo del Impuesto de Sociedades del 26,4%, casi 20 puntos más que el tipo reducido del 6,9% que el Ministerio de Hacienda calcula que abonan estas compañías, según un informe presentado ayer por la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf). El desajuste provoca una «estigmatización» de las grandes empresas españolas, tanto en España como en el resto de los mercados en los que operan, afirma la Aedaf, que estima que el tipo efectivo de Sociedades en 2014 fue del 26,8%, lo que pone de manifiesto su proximidad al tipo nominal (30%).

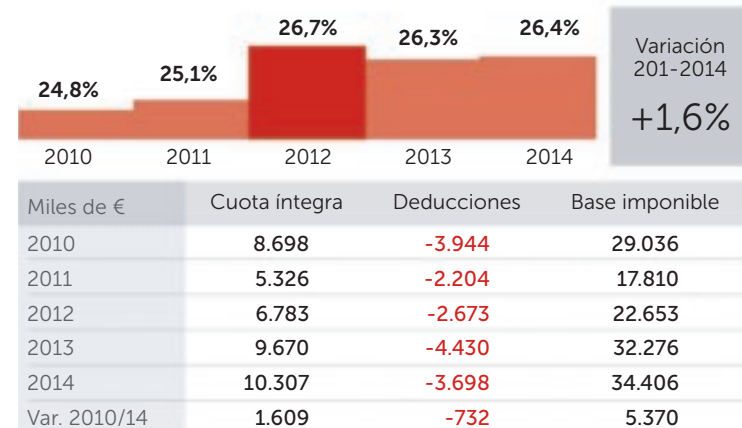
Las firmas españolas que forman grupo (generalmente, grandes empresas) se vieron sometidas a un tipo efectivo del Impuesto sobre Sociedades en 2014 del 26,4%, por lo que no existen apenas diferencias con el tipo efectivo aplicable al resto de contribuyentes (27%) mientras que las compañías que no forman grupo (de menor tamaño) tuvieron un tipo efectivo del 27%.

Los asesores fiscales explican que la distorsión se produce en el cálculo del tipo efectivo descontando las deducciones por doble tributación, que es elevada, ya que dichas deducciones superan el 50% del total de deducciones, e incluso en 2014 alcanzaron el 70,7% del total.

La Agencia Tributaria, según la Aedaf, calcula el tipo efectivo conforme a dos metodologías

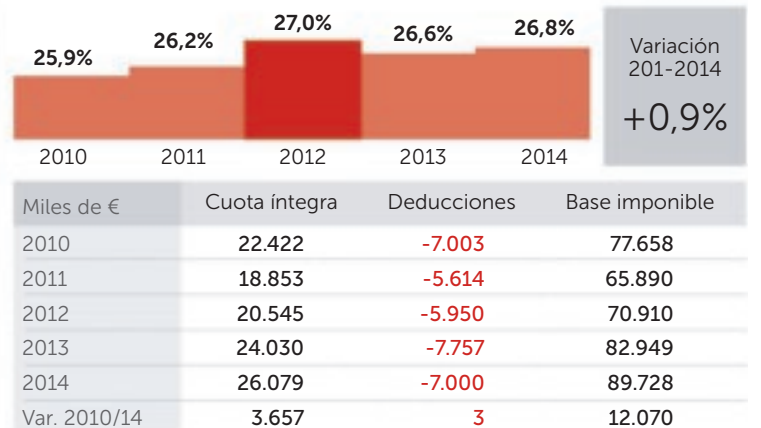
Informe sobre tributación

TIPOS EFECTIVOS DE LAS GRANDES EMPRESAS



Fuente: AEDAF y AEAT

TIPOS EFECTIVOS TOTALES



Infografía LA RAZÓN

Las grandes empresas pagan el 26,4% de Sociedades

Un informe de la Asociación de Asesores Fiscales desmonta la tesis de Hacienda, que afirma que sólo abonan el 7% de este impuesto

distintas; la primera considera que el tipo efectivo es el cociente entre la cuota líquida y el resultado contable y la segunda considera como tipo efectivo el cociente entre la cuota líquida y la base imponible. Todo ello sin tener en cuenta las deducciones por doble imposición. Con la primera metodología, el tipo efectivo resultante de las grandes empresas, es del 6,9%, mientras que con la segunda metodología, el tipo efectivo es del 19,2%.

Sin embargo, al sumar a la cuota líquida las deducciones por doble imposición, el tipo efectivo en 2014 resultó ser de un 26,8%, por lo que habría aumentado en 0,9 puntos porcentuales desde 2010. Con esta misma metodología utilizada en el documento

elaborado por los asesores fiscales, los tipos efectivos de las pequeñas y medianas empresas se incrementaron un 0,4% más respecto a 2010, en tanto que el de las grandes compañías creció un 1,6% en el mismo periodo.

La Aedaf considera que los datos sobre tributación de las empresas en España que defiende Hacienda «no se corresponde en absoluto con la realidad» ya que en el numerador del ratio se inclu-

ye sólo la cuota del Impuesto sobre Sociedades satisfecha en España, mientras que en el denominador se incluyen los resultados positivos obtenidos por las empresas a nivel mundial. Teniendo en cuenta que los beneficios de las grandes empresas españolas proceden en su mayor parte de la actividad desarrollada fuera de nuestro país, «es fácil entender el motivo por el cual ese tipo efectivo resulta ser tan reducido», afirman los asesores fiscales.

En declaraciones recogidas por Ep, el presidente de la Aedaf, José Ignacio Alemany, advirtió de que el mensaje lanzado por las autoridades respecto a que las grandes empresas tributan a un tipo real del 7% «no es nuevo», pero «a fuerza de tanta reiteración, existe

el riesgo de que tales datos acaben convirtiéndose en una verdad irrefutable». La CEOE ya publicó a principios de febrero un informe sobre la tributación empresarial en el que señalaba que el tipo efectivo aludido por Montoro no reflejaba la «realidad».

La patronal cifraba en un 19,2% el tipo efectivo sobre base imponible y en un 6,9% el tipo efectivo sobre resultado contable para grandes empresas, si bien explicaba que ese 6,9% resulta de comparar los resultados contables positivos con la cuota tributaria, pero el Impuesto sobre Sociedades no se paga sobre el resultado contable, sino sobre la base imponible positiva, por lo que veía «más correcto» utilizar el otro tipo efectivo sobre base imponible, que recoge la relación entre cuota y base imponible.

Según Alemany, el «gran fallo» es que el informe de Hacienda mezcla magnitudes que «no son comparables», ya que equipara la cuota impositiva española sobre el resultado contable, que incluye rendimientos, rentas y beneficios obtenidos en el extranjero, pero solo la tributación en España.

LA DISTORSIÓN PROVIENE DE QUE HACIENDA NO CONTABILIZA LA DOBLE IMPOSICIÓN

NO, NO SOMOS UN PARAÍSO FISCAL

Juan Ramón RALLO



Uno de los argumentos más extendidos a favor de subir los impuestos a las grandes empresas es que, de acuerdo con la Agencia Tributaria, éstas apenas pagan unos impuestos equivalentes al 7% sobre sus beneficios. Dicho de otro modo: cualquier pequeña empresa, autónomo o trabajador asalariado estaría soportando una carga fiscal superior a la de las megacorporaciones que

pueblan el Ibex 35. Enunciado así, suena escandaloso: ¿cómo puede ser que el Gobierno de España no meta en vereda esta inexplicable asimetría tributaria? La realidad, empero, es bien distinta: tal como denunció ayer la Asociación Española de Asesores Fiscales, el tipo que realmente padecen las grandes compañías supera el 26%. ¿De dónde surge, entonces, la enorme discrepancia entre ambas cifras?

El dato del 7% que nos proporciona la Agencia Tributaria es una ratio entre el Impuesto

sobre Sociedades pagado en España y los resultados contables exclusivamente positivos que han logrado las grandes empresas en todo el mundo. He ahí la doble trampa: por un lado, la Agencia Tributaria no toma en consideración los impuestos que esas mismas empresas han sufrido en el extranjero por las ganancias cosechadas en el extranjero, y esta omisión reduce artificialmente el numerador de la ratio; por otro, la Agencia tampoco resta los resultados negativos que estas grandes empresas

han padecido en algunas de sus divisiones (los llamados «ajustes por consolidación», de modo que esta omisión eleva artificialmente el denominador de la ratio).

¿Efecto final de minorar el numerador y de inflar el denominador? Que el tipo impositivo parece mucho más pequeño del que realmente es: no el 7%, sino más del 26%. Nada sorprendente, por otro lado: si las grandes empresas solamente sufrieran una fiscalidad del 7%, nuestro país sería un paraíso fiscal magnético que acapararía todas las inversiones procedentes de Europa. Por desgracia, no es el caso.

GOSAN ASESORAMIENTO INTEGRAL DE EMPRESAS, S.A.U. REDUCCIÓN DE CAPITAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, el accionista único, Don Fernando-Jesús Santiago Ollero, con fecha 22 de febrero de 2017, decidió reducir el capital social de la Compañía, desde la cantidad de sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos de euros -que tenía hasta ahora- a la cifra de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos de euro. Dicha reducción de capital social, de cuarenta y cinco mil setenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos de euro, se realiza mediante la condonación de la obligación de realizar las aportaciones pendientes -Siendo el importe de tal reducción de la totalidad de las aportaciones pendientes-.

Por tanto la Sociedad queda con un capital social de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos de euro (15.025,30 euros), estado completamente suscrito y desembolsado, y dividido y representado por dos mil acciones, ordinarias, nominativas, constituida por una sola serie, de siete euros con cincuenta y una mil doscientas sesenta y cinco cienmilésimas de euro (7,51265 euros) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.000 ambos inclusive; y, consecuentemente, modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales.

Se hace constar expresamente que los acreedores de la Sociedad podrán oponerse a la cita de reducción de capital social, en los términos del artículo 334 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 22 de febrero de 2017.
El administrador único,
don Fernando-Jesús Santiago Ollero.